



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos  
(Ordenanza 2711-CM-2015)

29 NOV 2016

PROYECTO DE ORDENANZA N° -CM-16

338-16

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE AUTORIZA LA TRÁMITACIÓN Y FIRMA DE  
CONTRATO DE LEASING ~~DE~~ CAMIONES Y PALA

#### ANTECEDENTES

Carta Orgánica Municipal, artículo 38, inc. 13.

Carta Orgánica Municipal, Capítulo Único, Responsabilidad de la Municipalidad, artículo 87°.

Carta Orgánica Municipal, Capítulo I, Patrimonio, Recursos Municipales, artículo 98°.

Carta Orgánica Municipal, Capítulo V, Empréstitos (artículos 124° y subsiguientes).

Ordenanza 1611-CM-06: Proceso Presupuestario de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, artículos 25° y 26°.

Ley 25248: Contrato de leasing.

Ordenanza 257-C-89: Aprueba el Régimen de Contrataciones de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

Ordenanza 2049-CM-10: Establece el Régimen de Contratación de Obras Públicas Municipales.

Programa "Nación Leasing" del Banco de la Nación Argentina

Ordenanza 2622-CM-15: Autorizar la tramitación y firma contrato de leasing

Ordenanza 2758-CM-16: Se autoriza la tramitación y firma contrato de leasing.

Presupuestos.

Modelo de Proyecto requerido por la entidad bancaria

#### FUNDAMENTOS

Es intención primordial de este Gobierno Municipal avanzar en la cobertura de las diferentes necesidades de nuestra ciudad, y para ello es necesario la adquisición de maquinaria que permita y facilite la prestación básica de servicios esenciales.- Tal fue la premisa utilizada para el llamado a licitación por el cual se adquirieron seis camiones volcadores, un camión desobstructor, un porta volquetes y tres camiones doble cabina con caja volcadora-



## ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos  
(Ordenanza 2711-CM-2015)

también debe señalarse que por medio de la Ordenanza 2758-CM-16 se autorizó a la tramitación y firma de un contrato de leasing, por medio del cual se adquirieron dos motoniveladoras, fundamentales para la adecuada prestación de servicios esenciales.-

Todas estas gestiones, indudablemente están dirigidas a optimizar la eficaz prestación de aquellos que lógicamente redundan en un beneficio para la ciudad y nuestros vecinos.-

Justamente bajo esa premisa, surge necesario en esta instancia, arrendar con opción a compra y mediante la modalidad y esquema del contrato de leasing ofrecido por Nacion Leasing, la adquisición de dos camiones equipados con compactador de carga trasera; y una pala cargadora frontal.-

La operatoria de leasing o arrendamiento financiero, le permite a la administración municipal la libertad de acceso a otras fuentes de financiamiento, dejando intacta la posibilidad de capitalizarse por otras vías de crédito.- Sumado a ello, la importancia de acceder a la financiación del 100% de equipamiento o maquinaria sin necesidad de realizar una inversión inicial.-

El estado de la situación económica-financiera del Municipio, representada por los ingresos previstos en concepto de recursos propios u ordinarios y la deuda consolidada, permite realizar una proyección que posibilita el endeudamiento municipal y consecuentemente, la solicitud de una operación de Leasing para adquirir las unidades mencionadas.-

Actualmente el Banco de La Nación Argentina, mediante Nación Leasing S.A., brinda las posibilidades de acceder con esta moderna y práctica forma de financiación a largo plazo para la adquisición de bienes de capital.- Dicho programa tiene por objeto facilitar la incorporación de maquinarias, equipos, camiones y /o utilitarios, permitiendo mantener la movilidad del capital, ya que es posible afectar los recursos reservados para la compra de estos elementos, sin dejar de satisfacer la necesidad de uso de los mismos.- Por tales motivos, resulta conveniente para los intereses municipales la toma del crédito mediante la modalidad de leasing con Nacion Leasing S.A., empresa del Banco de la Nación Argentina.-



La presente iniciativa legislativa, dispone la autorización pertinente para que el Departamento Ejecutivo proceda a la firma de instrumentos necesarios y conducentes para concretar la compra mediante leasing de dos (2) Camiones equipados con compactador de carga trasera; y una (1) pala cargadora;

a) uno de ellos, Camion IVECO 170e22 0Km, equipado con compactador de carga trasera marca Econovo, modelo Andres17, nuevo de Industria Argentina, con una caja con capacidad de 17 m3, de fabricación monocasco, tipo elíptica.- Tiene una tolva de carga de 2,3 m3 de capacidad, cierre de cola de sistema hidráulico, fabricado en chapa de acero especial de 370brms, cilindros hidráulicos de alta calidad de trabajo forzado y continuo;

b) el segundo; un camión IVECO DAILY simple cabina equipado con compactador de carga trasero superior Modelo ECOCTS7, Marca ECONOVO, capacidad 7 m3 con tolva de carga lateral de 0,9 mts; sistema de compactación por medio de cilindros de pala compactadora y dos cilindros de carro horizontales cilindro de vuelco telescópico de alta resistencia; y

c) la adquisición de una Pala cargadora frontal, marca PAUNY, modelo P300, con capacidad de balde de 3 m3 equipada con cabina de aire acondicionado, motor de 220 HP y neumáticos de 23.5x25.-

La presente autorización se otorga para concretar la contratación bajo condiciones básicas y esenciales predefinidas. Así, no podrá superarse un precio máximo de \$ 7.000.000 (pesos siete millones) sin incluir el IVA, por las tres unidades que integren el objeto del contrato de leasing; mientras que los parámetros de intereses compensatorios, punitorios, condiciones de pago, formas y condiciones para la opción de compra, y demás condiciones esenciales serán

	<p style="text-align: center;">ORDENANZA</p>	 <p style="text-align: right;">No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 2711-CM-2015)</p>
---	--	--

definidas con la institución financiera una vez aprobado por el Concejo Deliberante el modo de contratación.-

Asimismo, las particularidades del leasing y el carácter indefectiblemente adhesivo que ostentan las vías de instrumentación de tales contratos por parte de las instituciones financieras que ponen dicha herramienta en el mercado, tornan indefectiblemente imperioso el apartamiento, justificado y conveniente, de las pautas generales establecidas en el Régimen de Contrataciones Municipales (Ordenanza 257-C-89 y Ordenanza 2049-CM-10), lo cual determina una regulación normativa específica que sólo puede ser establecida a través de la sanción de la correspondiente Ordenanza (art. 38 inc. 13 COM).-

Queda claro que la concreción de la operación bajo la modalidad de leasing implica la necesidad de una doble actuación de éste cuerpo legislativo, porque así lo impone la forma y condiciones de instrumentación; a saber;

- 1°) sanción de ordenanza para autorizar la firma de los instrumentos pertinentes en orden a viabilizar la contratación; y
- 2°) una vez firmado el contrato de leasing, se requerirá de la sanción de una nueva ordenanza aprobando dicho sinalagma.

AUTOR: Intendente Municipal Gustavo Gennuso

COLABORADORES: Secretario de Hacienda, Cdor. Ariel Silvio Gomis, Asesora Letrada, Dra. Natacha Vázquez

El proyecto original N° , con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día ..... de.....de 2016, según consta en el Acta N° Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARACTER DE

ORDENANZA

Art. 1°) Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, representado por su Intendente Municipal Ing. Gustavo Enrique Gennuso, y/o al Secretario de Hacienda, Cdor. Ariel Silvio Gomis, a que tramite y firme los instrumentos públicos y/o privados necesarios a favor de Nación Leasing S.A., para concretar una operación de leasing para el arrendamiento con opción a compra de dos (2) camiones compactadores de carga trasera, marca IVECO



## ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos  
(Ordenanza 2711-CM-2015)

y una (1) pala cargadora Frontal, marca PAUNY, modelo P300, hasta la suma máxima de PESOS SIETE MILLONES (\$7.000.000) sin incluir IVA.-

- Art. 2°) Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar en garantía y como medio alternativo de pago de los montos resultantes de la operatoria autorizada por la presente ordenanza, los saldos acreedores futuros y eventuales de los ingresos que percibe la Municipalidad de San Carlos de Bariloche en concepto de Coparticipación en la cuenta 1525 del Banco Patagonia S.A., Cuenta Corriente N° 255-900001525 - CBU: 03402551 00900001525008 hasta la concurrencia de la suma necesaria para afrontar el pago de la cuota mensual del contrato.-
- Art. 3°) Se autoriza a concretar la operación consignada en el artículo primero en base a las condiciones que establezca Nación Leasing S.A. en cuanto a la moneda de la operación, plazo, amortización e intereses, tasa de interés, garantías, comisiones y gastos administrativos de la operación.-
- Art. 4°) Se faculta al Sr. Intendente Municipal a afectar y/o ceder los fondos consignados en el artículo 2°, para garantizar el cumplimiento de la operación de leasing, durante el plazo de vigencia del contrato objeto de la presente.-
- Art. 5°) Se afecta la partida presupuestaria de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Alquileres de bienes muebles e inmuebles - 11100006130010107
- Art. 6°) La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.-
- Art. 7°) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.

LIB. PAT. O. COMUNICACIONES  
CALLE 101, COLONIA  
MUNICIPALIDAD DE C.C. DE BARILOCHE

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS  
PÚBLICOS  
CALLE 101, COLONIA  
MUNICIPALIDAD DE C.C. DE BARILOCHE